

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 411-2021-UNAM

Moquegua, 24 de abril de 2020

VISTOS, el Informe N° 121-2021-DIGA/CO/UNAM del 26.04.2021, Informe Legal N° 0290-2021-OAL/CO-UNAM del 21.04.2021, Informe N° 0919-2021-OPTL-UEI/UNAM del 12.04.2021, Informe N° 0283-2021-SUB-US/UNAM del 22.03.2021 y el Acuerdo de Sesión Ordinaria virtual de Comisión Organizadora del 28 de abril 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0305-2021-UNAM, de fecha 26.03.2021, se aprueba el Expediente Técnico del Adicional N° 02 de la Obra: “CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE CENTRAL, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA”-COMPONENTE 01: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, Código SNIP 276298 y Código Unificado 2194205; por un monto de S/.205,882.81 (Doscientos cinco mil ochocientos ochenta y dos con 81/100 Soles); que representa el 1.24 % del monto del Contrato Original; que implica una ampliación plazo de ejecución de 38 días calendarios.

Que, mediante Informe N° 0283-2021- SUB –US/UNAM del 22.03.2021, emitido por Jefe de la Sub Unidad de Supervisión de la Universidad Nacional de Moquegua, se tiene que la obra: “CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE CENTRAL, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA”, se encuentra en su etapa final de ejecución. En tal sentido se recomienda que la Entidad tome la previsión de designar la Comisión de Recepción de Obra, a fin de que de una vez que el supervisor informe a la Entidad que la obra culminó, está nombre a dicho comité dentro de los siete días siguientes a la recepción de la comunicación del supervisor.

Que, con Informe N° 0919-2021-APTL-UEI/UNAM de fecha 12.04.2021, emitido por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, señala la necesidad de prever oportunamente la designación del Comité de Recepción y Liquidación Financiera de Obras o Proyectos de la Universidad Nacional de Moquegua para el proyecto ejecutado bajo la modalidad de contrata denominada: “CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE CENTRAL, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA” con código unificado N° 2194205, considerando que su plazo de ejecución vence el 03 de mayo del 2021 y la designación no oportuna podría generar retrasos en el proceso de recepción y el reconocimiento de plazos y gastos generales a favor del contratista, además de considerar la vigencia de la Directiva N° 02-2017, respecto al tema del asunto. Señalando como propuesta de conformación del Comité de Recepción y Liquidación Técnica Financiera de Obras o Proyectos a ser aprobada vía acto resolutorio, a los integrantes.

Que, a través del Informe Legal N° 0290-2021-OAJ/CO-UNAM de fecha 21 de abril del 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, se tiene que el Comité está integrado conforme lo señala el Artículo 178° del Reglamento, cuando menos por un representante de la Entidad necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. Más no precisa cuantos deben integrarlo pero la norma general considera que todo órgano colegiado debe estar integrado por tres o más miembros que permita dirimir los empates en caso de decisión. Lo que si señala dicho artículo que el inspector o supervisor solo realiza la labor de asesor técnico de dicho comité. Concluyendo que aún no se cuenta con la comunicación de la supervisión de la obra para la designación del Comité de Recepción de Obra, por lo que si se designa dicho comité, el inicio de su labor estará supeditada a los 07 días siguientes a la comunicación que haga la supervisión de la Obra. Considerado las opiniones técnicas y legal, respectivamente, elevo la documentación pertinente, a fin de conseguir la aprobación con acto resolutorio, respecto del Comité de Recepción de Obra por Contrata de la obra: CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE CENTRAL, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA”.

Que, mediante Informe N° 121-2021-DIGA/CO/UNAM del 26.04.2021 el Director General de Administración eleva al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua a fin de que se apruebe mediante acto resolutorio el Comité de Recepción de la Obra por contrata: “CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE CENTRAL, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA”.

Que, en Sesión Ordinaria virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, del 28 de abril 2021, por UNANIMIDAD se acordó: Aprobar la conformación del Comité de Recepción de la Obra por contrata: “CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE CENTRAL, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA”.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 411-2021-UNAM**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **CONFORMAR**, el **Comité de Recepción de la Obra por contrata**: “CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE CENTRAL, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA” con código unificado N° 2194205, integrada de la siguiente manera:

Unidad Ejecutora de Inversiones	Ing. Carlos Alberto Nicho Rios	Presidente
Dirección General de Administración	Eco. Claudio Sánchez Pérez	Miembro
Unidad de Patrimonio	CPC. Maritza Maribel Ccama Chino	Miembro
Encargado de Área Beneficiaria Escuela Profesional de Ingeniería de Minas	Dr. Arquímedes León Vargas Luque	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución para su cumplimiento, a los miembros designados, a fin de que tomen conocimiento de su designación y asuman funciones, así como a las dependencias administrativas correspondientes.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL